

AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES DE EMPRESAS INNOVADORAS – PROGRAMA NEOTEC

A. Breve descripción de la ayuda

Las ayudas financiarán la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. Asimismo, se prima con un mayor importe de ayuda, la incorporación de personas con grado de doctor a la empresa, según los requisitos indicados en el anexo.

Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. No obstante, no se adecúan a esta convocatoria los proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia. Tampoco aquellas iniciativas que vayan dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles.

El presupuesto mínimo financiable es de 175.000€, pudiendo ser anual o plurianual. En todo caso, las actuaciones subvencionables deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2022, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2022, en el caso de que el proyecto tenga una duración de un año, o bien el 31 de diciembre de 2023, si el proyecto tiene una duración de dos años.

B. Beneficiarios

Empresas innovadoras que cumplan los siguientes requisitos:

- Deberán ser pequeña empresa.
- No deberán estar cotizadas.
- Tendrán que estar constituidas, como máximo, en los tres años anteriores a la fecha de cierre de plazo de la presentación de solicitud de la ayuda.
- La fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa deberá ser al menos seis meses anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.
- No deberán haber distribuido beneficios.
- No deberán de haber surgido de una operación de concentración, según definición del artículo 7 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- Capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000€, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud.
- Asimismo, deberán tener las cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios, en su caso, depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente.

C. Conceptos de gasto subvencionables

- Inversiones en equipos.
- Gastos de personal.
- Materiales.
- Colaboraciones externas/asesoría.
- Costes de certificación o auditoría de empresa innovadora.
- Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes, seguros y gastos de auditoría (este último tendrá un límite máximo de 2.000€).

D. Tipo de Incentivo

Subvención a fondo perdido.

E. Bolsa Económica disponible

36.460.000€.

F. Intensidad de las ayudas

Con carácter general, hasta el 70% del presupuesto de la actuación, con un importe máximo de subvención de 250.000€ por beneficiario.

Si incluye la contratación laboral de al menos un doctor se podrán financiar hasta el 85% del presupuesto elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de 325.000 euros por beneficiario.

G. Fuente y fecha de publicación

BOE de 14 de mayo de 2021.

H. Plazo de solicitud

Plazo desde el 15 de mayo de 2021 hasta el 8 de julio de 2021 a las 12:00h.

ANEXO. REQUISITOS CONTRATACIÓN PERSONAL DOCTORADO

La incorporación de doctores deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. El perfil de la persona contratada corresponderá a lo descrito en el plan estratégico de la empresa y deberá adecuarse a las tareas previstas en la actividad investigadora de la empresa. El doctor/a deberá participar en el desarrollo de la tecnología base por la que se constituye la empresa.
2. El doctor/a no deberá haber tenido relación contractual laboral ni mercantil con la empresa ni haber participado en el capital social de la misma con carácter previo a la contratación.
3. El contrato laboral debe ser indefinido y a tiempo completo.
4. La contratación deberá producirse con posterioridad a la solicitud de la ayuda y antes de la finalización del tercer mes natural desde el comienzo del proyecto.
5. El doctor/a debe permanecer contratado, al menos, hasta el final del proyecto.
6. En caso de que se produzca la sustitución de la persona contratada, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, ésta deberá producirse en un plazo no superior a tres meses desde la extinción del contrato del doctor sustituido.
7. Sólo se permitirá, por cada puesto de doctor de nueva contratación aprobado en la resolución de concesión, una única sustitución de la persona contratada.
8. El salario bruto de la persona contratada debe estar entre 30.000 euros y 50.000 euros. Se podrán contratar doctores por importes mayores, aunque el coste elegible máximo será de 50.000 euros+seguridad social a cargo de la empresa por cada doctor de nueva incorporación y año.
9. La imputación de las horas de la persona contratada será del 100%.
10. La persona contratada deberá estar en posesión del título de doctor, obtenido en una universidad española o extranjera, en la fecha de su contratación por la empresa. En el caso de títulos de grado de doctor obtenidos en el extranjero, estos deberán estar homologados por una universidad española con antelación a la contratación del doctor.